

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y
ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES**

**AUTORIZA COMO EMISORES DE DOCUMENTOS
TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS Y BOLETAS
ELECTRÓNICAS A CONTRIBUYENTES QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, 31 de enero de 2013

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° _15.- _____/

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Inciso N° 1, del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; en el Art. 56, incisos 3° y 4°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Res. Ex. SII N° 08, del 23 de Enero del 2004, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el inciso tercero del Art. 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974.

2° Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos a los contribuyentes y órganos del Estado que cumplan en forma satisfactoria el proceso de postulación y certificación obligatorio a que se refiere el dispositivo segundo de la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

3° Que, los contribuyentes que se detallan en el Resolutivo primero y tercero de la presente resolución han postulado como emisores de documentos tributarios electrónicos y cumplen con los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003 para ser autorizados como tal.

4° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo primero, se encuentran autorizados como emisores electrónicos mediante la Res. Ex. SII N° 126, del 18 de Diciembre de 2012, la Res. Ex. SII N° 94, del 31 de Agosto de 2012, la Res. Ex. SII N° 43, del 19 de Marzo de 2012, la Res. Ex. SII N° 179, del 02 de Diciembre de 2009, la Res. Ex. SII N° 130, del 28 de Diciembre de 2012, la Res. Ex. SII N° 126, del 18 de Diciembre de 2012, la Res. Ex. SII N° 83, del 29 de Junio de 2011, la Res. Ex. SII N° 103, del 28 de Septiembre de 2012, la Res. Ex. SII N° 100, del 29 de Octubre de 2004, la Res. Ex. SII N° 90, del 16 de Agosto de 2012 y la Res. Ex. SII N° 123, del 10 de Noviembre de 2005, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

5° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo y tercero han solicitado el otorgamiento de la autorización de que se trata por Internet y han cumplido satisfactoriamente con el proceso de postulación que los habilita para ser emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, de 12 de Febrero de 2008.

SE RESUELVE:

Primero: Autorícese como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, a contar del mes de Febrero del 2013, a los siguientes contribuyentes:

- AGRICOLA QUEBRADA SECA LTDA.	76.177.561-8
- ALTO IMPACTO S.A.	96.861.350-2
- ARQUIPACK ARQUITECTURA & CONSTRUCCION LTDA.	76.056.058-8
- ARRIGONI MODULAR SPA.	76.127.825-8
- AUSIN HNOS S.A.	81.293.200-4
- AUTOMOTORES FRANCO CHILENA S.A.	93.259.000-K
- AUTOMOTRIZ FOR CENTER S.A.	76.068.841-K

- AXTELL CORTES Y CIA. LTDA.	77.835.930-8
- BLASTING SERVICES S.A.	99.595.240-8
- BOS Y CIA. LTDA.	76.257.220-6
- CACERES TORRENT DEVELOPMENT LTDA.	76.148.103-7
- CAFETERIA Y HELADERIA MOHE LTDA.	76.119.863-7
- CALAMA SOLAR 3 S.A.	76.090.903-3
- CARPAS TRI-ZICLO LTDA.	76.554.320-7
- CATERING BAGNARA & MARGOZZINI LTDA.	76.027.960-9
- CEVA FREIGHT MANAGEMENT LOGISTICA DE CHILE LTDA.	78.947.550-4
- CIA. MINERA FORTUNA LTDA.	79.867.810-8
- CIA. MINERA TECK CARMEN DE ANDACOLLO	78.126.110-6
- CIA. MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.	96.567.040-8
- CODITEC CIA. DISTRIBUIDORA TECNICA S.A.	93.125.000-0
- COLEGIUM S.A.	96.928.810-9
- COMERCIAL AMOAI LTDA.	76.124.176-1
- COMERCIAL ITALINNEA LTDA.	84.505.500-9
- COMERCIAL MAUCO LTDA.	77.879.900-6
- COMERCIAL MULTISA LTDA.	76.232.968-9
- COMERCIAL PHILIPPE ROBERT MICHEL FOLLET E.I.R.L.	76.769.010-K
- COMERCIAL ULTRACOM TELEFONIA PERSONAL LTDA.	78.601.550-2
- COMERCIAL Y SERVICIOS BARTHEN LTDA.	76.095.896-4
- COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS MAUCO LTDA.	76.229.937-2
- COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE PRODUCTO ALIMENTICIOS NOVATRADE CHILE LTDA.	76.099.449-9
- COMEX S.A.	91.837.000-5
- COMUNIDAD DE SERVICIOS REMODELACION SAN BORJA	53.110.730-6
- CONPAX CONCESIONES S.A.	76.046.493-7
- CONSTRUCTURA COGUTSA LTDA.	96.948.160-K
- CONSULTORIA CLAUDIA RAFFO MENDOZA E.I.R.L.	52.002.190-6
- DESARROLLO DE SISTEMAS TRANSACCIONALES OPENGETS LTDA.	96.822.760-2
- DIGITAL BOND LTDA.	76.097.665-2
- DISTRIBUIDORA BETICA S.A.	76.142.743-1
- DISTRIBUIDORA GEOEXPRESS LTDA.	76.210.969-7
- DISTRIBUIDORA Y FERRETERIA VIENTOS LTDA.	76.139.859-8
- DURALAMP CHILE LTDA.	76.133.940-0
- ELASTOPAC II EX TUBOPLAST S.A.	96.763.350-K
- E-MINING TECHNOLOGY S.A.	99.525.430-1
- EMPRESA CONSTRUCTORA AGUA SANTA S.A.	78.206.080-5
- EMPRESA CONSTRUCTORA LOS CASTORES DOS LTDA.	76.470.780-K
- EUROCALIDAD S.A.	96.865.180-3
- G4S AUSTRAL S.A.	96.985.520-8
- GALLAGHER CHILE LTDA.	76.070.375-3
- GOPLACEIT SPA.	76.232.389-3
- HASBUN Y CIA. LTDA.	77.955.870-3
- HIDRAULICA JORQUERA S.A.	99.574.320-5
- HOMEMARKET S.A.	76.050.383-5
- INCAL S.A.	83.972.800-K
- INDUSTRIAL MAR DEL SUR LTDA.	78.133.770-6
- INDUVENTA SPA.	76.092.238-2
- INMOBILIARIA CHACABUCO 400 S.A.	76.128.987-K
- INNOVA S.A. PUMPEN AND TECHNOLOGIES	76.065.379-9
- INTERPHARMA S.A.	99.543.190-4
- INVERSIONES KAD LTDA.	78.076.610-7
- INVERSIONES LILA LTDA.	77.539.660-1
- INVERSIONES SAN AGUSTIN S.A.	76.929.390-6
- INVERSIONES ZAREK CIA. LTDA.	76.015.273-0
- LIDIA REBECA AVILA BASCUR	11.166.470-6
- LOS MONTES S.A.	96.894.840-7
- LUIS ANDRE URTUBIA GUTIERREZ	15.314.624-1
- MAERSK CHILE S.A.	96.653.890-2

- MAESTRANZA Y PLANTA DE ARIDOS RIO MAIPO S.A.	96.688.340-5
- MAR DEL SUR SPA.	83.610.800-0
- MARIA VERONICA HARTWIG Y CIA. LTDA.	76.082.366-K
- MAS, INGENIERIA Y MONTAJES LTDA.	76.122.458-1
- NEOGEL S.A.	96.821.230-3
- ORBITAL JLT CORREDORES DE SEGURO LTDA.	78.885.300-9
- OSVALDO ARAVENA Y CIA. LTDA.	85.210.800-2
- PEDRO SEGUNDO PACHECO GAVIA	04.412.027-5
- POLARIS COMERCIAL LTDA.	77.593.370-4
- PRIETO Y CIA. LTDA.	76.218.204-1
- RECICLAJES FAREX SPA.	76.200.213-2
- RESOLV CHILE LTDA.	76.243.571-3
- RGIS CHILE LTDA.	77.909.620-3
- SEGURIDAD E B V S.A.	76.857.560-6
- SERVICIOS DE CARGA Y LOGISTICA LTDA.	76.104.464-8
- SERVICIOS EDITORIALES Y EDUCATIVOS LTDA.	77.474.740-0
- SERVICIOS GENERALES ELECTRONICOS LTDA.	76.234.984-1
- SERVICIOS INDUSTRIALES Y DE CONSTRUCCION BIOSUR LTDA.	76.332.560-1
- SERVICIOS Y NEGOCIOS INTERNET S.A.	96.917.840-0
- SOC. COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BUENO E HIJOS CIA. LTDA.	77.600.310-7
- SOCIEDAD DE INVERSIONES, COMERCIALIZADORA, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TBF LTDA.	76.097.589-3
- SOCIEDAD PRODUCTORA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MUNDO MARINO S.A.	77.952.870-7
- SOLUCIONES ARQUITECTONICAS MAR DEL SUR LTDA.	78.836.490-3
- SOLUZIONE CHILE S.A.	96.851.110-6
- SPRINT CONSULTORES S.A.	79.828.370-7
- SUN S.A.	96.593.480-4
- TECNOATLANTIS SPA.	76.218.957-7
- THINK MEAT AGROINDUSTRIAL LTDA.	76.058.735-4
- TODOAGRO S.A.	96.782.080-6
- TRANSACCIONES ELECTRONICAS S.A.	76.006.868-3
- TRANSPORTES MORA Y RUBIO LTDA.	78.364.230-1
- TROB SPA.	76.202.602-3
- US ONE CHILE S.A.	76.205.536-8
- VIÑA LOS VASCOS S.A.	89.150.900-6
- WALMART CHILE MAYORISTA LTDA.	76.232.647-7
- WILFREDO ARTURO SILVA CANALES	07.190.807-0

Segundo: Autorízase como emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Febrero del 2013, los siguientes contribuyentes:

- ASESORIAS O DOS LTDA.	76.003.577-7
- CAMIONES Y BUSES INDUMOTORA S.A.	76.141.853-K
- DIMACOFI SERVICIOS S.A.	96.808.370-8
- DOLE CHILE S.A.	94.612.000-6
- GIMNASIO O DOS EL GOLF LTDA.	76.017.571-4
- GIMNASIO O DOS LTDA.	76.000.182-1
- GIMNASIO O DOS LOS DOMINICOS LTDA.	76.026.128-9
- GIMNASIO O DOS TRAPENSES LTDA.	76.070.370-2
- GIMNASIOS CHILE LTDA.	76.186.218-9
- HOTELERA ORREGO LUCO SPA.	76.042.418-8
- HOTELERA SAN FRANCISCO S.A.	99.511.100-4
- IMPORTADORA B S S.A.	85.146.000-4
- INDUMOTORA ONE S.A.	79.567.420-9
- OTERO Y DOMINGUEZ LTDA.	88.855.300-2
- TICKET CO. SPA.	76.183.164-K
- VIÑA SAN PEDRO TARAPACA S.A.	91.041.000-8

Tercero: Autorízase como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Febrero del 2013, al siguiente contribuyente:

- EQUIPOS MARINOS S.A.

94.509.000-6

En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los mencionados contribuyentes, de los resolutivos primero, segundo y tercero, están autorizados a emitir en forma electrónica.

Cuarto: Los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo primero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003, así como lo expresado en la declaración de cumplimiento de requisitos que han presentado ante este Servicio, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Administración de perfiles de acceso de usuarios.
- Gestión de Códigos de Autorización de Folios (almacenamiento y control de acceso).
- Foliación Controlada (asignación única de cada folio autorizado por el SII).
- Respaldo seguro de los documentos e información generada.
- Envío de documentos al SII previo a su entrega al receptor del mismo, salvo excepción contemplada en el N° 10, del Resolutivo Cuarto, de la Res. Ex. SII N° 45, del 2003.
- Intercambio (envío y recepción) de documentos con otros contribuyentes.
- Generación de respuestas y acuses de recibo de documentos tributarios electrónicos recibidos.
- Generación, mantención y custodia de la Información Electrónica de Compras y Ventas, que incluye tanto los documentos electrónicos como los no electrónicos.
- Envío mensual al SII, de los archivos de la Información Electrónica de Compras y Ventas.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Guías de Despacho Electrónicas, si procede.
- Cuadratura de envíos aceptados, rechazados y aceptados con reparos del SII.
- Administración de contingencias.

Adicionalmente, los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo segundo y tercero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, del 12 de Febrero de 2008, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Envío diario al SII, del archivo reporte de consumo de folios de boletas electrónicas, excepto las empresas de servicios periódicos.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Boletas Electrónicas.
- Mantener disponible en un sitio web la consulta de boleta electrónica, dicha dirección web se debe señalar en la representación impresa de la boleta electrónica o boleta no afecta o exenta electrónica, excepto las empresas de servicios periódicos.

Quinto: El incumplimiento de las obligaciones que establece esta resolución, como asimismo la utilización maliciosa del Sistema de Factura Electrónica, se encuentra sancionada en los Arts. 97 ó 109 del Código Tributario, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese en extracto.

**(Fdo.) IVÁN BELTRAND CRUZ
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

MSB/HSS/oba

Distribución:

- Internet
- Diario Oficial en extracto
- Boletín SII